



**PARTIDO ANDALUCISTA**  
**COMITE LOCAL DE NERJA**

Excmo. Ayuntamiento de NERJA	
M	GA
Fec:	Entidad:
03 Dic. 1992	
Nº:	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigente Ley de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, prevee en su Base 30, que las Leyes de Régimen Local de las Comunidades Autónomas puedan establecer "régimenes especiales para aquellos municipios que tengan predominio en su término de las actividades turísticas".

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tiene ya aprobada la Ley de Demarcaciones Territoriales de Andalucía, aun pendiente de aprobación del Parlamento Andaluz, en la que se regulan los diversos tipos de entidades locales, entre ellas los municipios turísticos.

Nerja debido a diversas condiciones (clima, orografía, etc.), debe recibir turismo no solo en verano, sino durante todo el año, y posee grandes posibilidades para incrementar su turismo de invierno; son recursos aun no debidamente explotados: su clima invernal, su sierra, y el propio pueblo como complemento para los visitantes de las Cuevas.

Es claro que el turismo es el eje de la estructura socioeconómica de Nerja, y aunque el primer beneficiario del turismo es el propio pueblo, lo es también el Estado, a través de los impuestos que por el movimiento turístico recauda.

Los pueblos que, como Nerja, viven fundamentalmente del turismo, en absoluto son compensados por los servicios, infraestructuras y actividades complementarias que tienen que crearse por este motivo.

Existe ya una moción en la línea de solicitar mayor porcentaje del Fondo de Compensación, este régimen especial, previsto en la Ley ya citada, puede ser el marco para desarrollar un conjunto de medidas que hagan mejorar los recursos económicos de los pueblos turísticos.

En base a estos argumentos el Grupo Municipal Andalucista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que se solicite a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el establecimiento de un régimen municipal especial turístico para este Ayuntamiento, con las peculiaridades orgánicas, estructurales, económicas, fiscales y de fomento e incentivos del turismo que se estimen pertinentes.

Nerja a 10 de Diciembre de 1992

Fdo: Miguel Moreno Muñoz